



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO" (UAGRM), DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA - BOLIVIA

Conste por el presente documento, "Convenio de Cooperación Interinstitucional" (en adelante) **CONVENIO** entre la Dirección General de Migración y la Universidad Autónoma "Gabriel René Moreno", el cual se rige al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- (PARTES INTERVINIENTES).

Las partes que intervienen en la suscripción del presente Convenio son:

- 1.1. LA DIRECCION GENERAL DE MIGRACION**, representada legalmente por el Director General de Migración, Oswaldo Marcel Martín Rivas Falcón designado mediante Resolución Ministerial No. 362/2019, de 19 de noviembre de 2019, con Cedula de Identidad N° 3592653 Cbba, por el Ministro de Gobierno Arturo Murillo Prijic, domiciliado en la Avenida Camacho No. 1480, que en adelante se denominará el **DIRECTOR GENERAL DE MIGRACION**.

Mediante Resolución Ministerial No.399/2019, de 11 de diciembre de 2019, el Ministro de Gobierno Arturo Murillo Prijic, confiere al Director General de Migración Oswaldo Marcel Martín Rivas Falon la delegación de competencia para la suscripción de acuerdos y convenios interinstitucionales e Interinstitucionales en materia migratoria, en el marco de lo establecido en la Constitución Política del Estado, Ley No. 2341, Ley No. 370, Decreto Supremo No. 29894 y Decreto Supremo No. 2476.

- 1.2. LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO"**, creada por Decreto Supremo de 15 de diciembre de 1879, con sede del Edificio administrativa, Ubicado Campus Universitario UV 13 en el 2do. Anillo, de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra-Bolivia, representada legalmente por su



- 1.3. Rector MSc. Benjamín Saúl Rosas Ferrufino, con Cédula de Identidad N° 801110 Cbba. Legalmente posesionado en el cargo, mediante Resolución C.E.P. N° 470/2016, de 22 de septiembre y Acta de Posesión de 23 de septiembre de 2016; que en adelante se denominará la "UAGRM", conforme las atribuciones que le confiere la Ley.

CLÁUSULA SEGUNDA.- (ANTECEDENTES INSTITUCIONAL Y MARCO NORMATIVO).

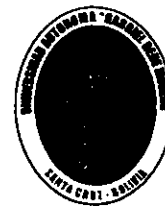
2.1. La DIRECCION GENERAL DE MIGRACIÓN

El párrafo I del Artículo 7 de la Ley N° 370 de Migración, establece que la Dirección General de Migración es un órgano de derecho público desconcentrado del Ministerio de Gobierno, con una estructura propia y jurisdicción nacional bajo tuición del Ministerio de Gobierno.

Los numerales 1, 2, 12, 16 y 21 del párrafo II del Artículo 7 de la misma Ley, señalan entre las facultades y responsabilidades de la Dirección General de Migración, gestionar las políticas públicas migratorias, planes, programas, proyectos y estrategias nacionales migratorias; gestionar el régimen migratorio a nivel nacional; planificar, ejecutar y supervisar los programas de control de las personas extranjeras que se encuentren en tránsito por el territorio nacional y de los que gocen de permanencia temporal o definitiva; elaborar y aprobar disposiciones técnicas y operativas en materia migratoria y obtener de

las entidades públicas y privadas, información que se requiera en el ejercicio de sus funciones.

El párrafo I del Artículo 11 de la mencionada Ley, establece que las instituciones públicas y privadas, tienen la obligación de proporcionar a la



Dirección General de Migración la información, bajo responsabilidad funcionaria.

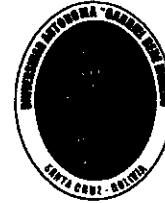
El artículo segundo de la Resolución Administrativa N° 017/2014 emitida por la Dirección General de Migración, aprueba el "Reglamento de acceso a información de datos de la Dirección General de Migración", que en sus cuatro (4) capítulos y veintiséis (26) artículos forma parte integrante e indisoluble de la Resolución.

- 2.1. La **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO"**, fue creada mediante Decreto Supremo emitido el 15 de diciembre de 1879, constituyendo el IV distrito universitario de la República de Bolivia que comprendía de los Departamentos de Beni y Santa Cruz. El 11 de enero de 180 se declaró instalada la Universidad. La Universidad Pública de Santa Cruz lleva el nombre del ilustre pensador, historiador y literato, Don Gabriel René Moreno, ofrece más de 56 carreras, tanto a nivel de licenciatura como técnico superior, en las modalidades: presencial y a distancia; actualmente la UAGRM es la principal referencia de formación superior en el Departamento.

FORTALEZAS INSTITUCIONALES

La **U.A.G.R.M.**, comprometida con Santa Cruz de la Sierra, Bolivia y Latinoamérica tiene la tarea de contribuir al desarrollo de la sociedad mediante la producción de conocimientos científicos, la formación de profesionales de excelencia, la transferencia tecnológica, la participación activa

en las luchas sociales por el bienestar de todos, la promoción cultural y el resguardo de las múltiples identidades que hacen la Bolivia de hoy, tiene la misión de "Formar profesionales con la finalidad de contribuir al desarrollo humano sostenible de la sociedad y de la región, mediante la investigación científico-tecnológica y la extensión universitaria".



La Universidad Pública de Santa Cruz lleva el nombre del ilustre pensador, historiador y literato Boliviano Don Gabriel René Moreno, cuenta con 12 Facultades y 6 Facultades Integrales, 4 Unidades Académicas, 6 Direcciones Universitarias, donde se imparten 65 programas de formación profesional, de las cuales ofrece más de 56 carreras, a nivel de licenciatura y como 9 carreras a nivel técnico superior en las diferentes áreas del conocimiento, en las modalidades: presencial y a distancia. También tenemos 25 Centros de Investigación, una planta de más 1800 docentes y 1500 administrativos, en sus aulas se forman alrededor de 105,000 estudiantes. Con ello, además de preparar académicamente a los estudiantes, se efectúan trabajos de investigación e interacción social, con recursos económicos propios, del impuesto a los hidrocarburos y de la cooperación internacional. Actualmente la **U.A.G.R.M.**, es la principal referencia de formación superior en el Departamento de Santa Cruz.

La **UAGRM**, tienen entre sus objetivos formar profesionales a nivel de pregrado y postgrado útiles a la comunidad, con calidad, excelencia y alto sentido de ética y difundir el conocimiento científico con plena libertad de pensamiento, sentido crítico y analítico, orientados a una adecuada comprensión de los fenómenos de interés académico, social y cultural.

M La **UAGRM**, tiene la responsabilidad de velar por el buen desarrollo de todos los factores que hacen a la educación, procurando elevar continuamente la calidad educativa.

Q La **UAGRM**, a través de la extensión y la interacción social universitaria constituyen el instrumento mediante el cual la formación profesional, se complementa con la investigación, asesoramiento y capacitación por medio de cursos, talleres y otras formas de intervención. La extensión universitaria y



cultural está destinada para atender diversas demandas sociales en distintas regiones y departamentos de Bolivia.

CLÁUSULA TERCERA.- (OBJETO DEL CONVENIO).

El presente Convenio tiene como objeto permitir que los estudiantes y/o egresados de la **UAGRM**, realicen una Modalidad de Graduación, bajo la dominación genérica de "Pasantías", que contempla a) interno y b) trabajo dirigido, dentro de la **DIGEMIG**, cuya labor se adecua a los estudios cursados por los estudiantes. Estos trabajos estarán enmarcados en los Reglamentos de Titulación debidamente aprobados, en los que se establecen claramente los objetivos, alcances, productos y resultados esperados, permitiendo al estudiante poner a prueba sus conocimientos dentro de la práctica profesional específica, dando cumplimiento al Reglamento de Titulación de la **UAGRM**.

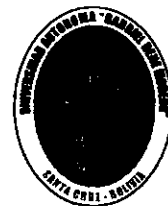
CLÁUSULA CUARTA.- (FINANCIAMIENTO).

Relación Interpartes, considerando que la labor que desempeña el estudiante y/o egresado en la **DIGEMIG**, es enteramente práctica académica no se le reconocerá

remuneración en ninguna de sus formas; tampoco existe relación de dependencia laboral, ni de Seguridad Social alguna. Se deja claramente establecido que el Pasante o practicante, no percibe ninguna remuneración por parte de la Dirección General de Migración.

CLÁUSULA QUINTA.- (RESERVA).

Los estudiantes y/o egresados deberán mantener en reserva toda la información que sea de su conocimiento y bajo ningún concepto podrán difundir o publicar la misma



sin previa autorización de la **DIGEMIG**, así también está estipulado en la Cláusula Décima Tercera.

CLÁUSULA SEXTA.- (NORMAS INTERNAS).

El estudiante y/o egresado respetará la normativa interna de la **DIGEMIG** debiendo acatar en forma especial el horario definido con la institución, en consonancia con lo estipulado para la modalidad de graduación escogida. El control de asistencia es fundamental, debiendo la **DIGEMIG** comunicar a la **UAGRM**, cualquier incumplimiento del estudiante y/o egresado sobre este punto.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- (COMPROMISOS Y/O APORTES DE CADA PARTE)

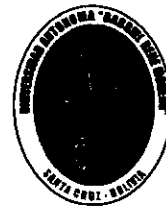
RESPONSABILIDAD DE LA UNIVERSIDAD:

Como quiera que el estudiante y/o egresado permanece vinculado al Órgano Académico de la **UAGRM**, hasta tanto no obtenga su Título Profesional, que se logra con el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la Universidad; para garantizar el desarrollo y correcto desenvolvimiento y coordinación de las

actividades, se establece que el seguimiento y coordinación se hará a través de un tutor representante de la **UAGRM**, que puede ser el Director de Carrera o en su caso, un Docente designado, quién avalará los informes que se evacuen por el encargado de la repartición donde desempeñará sus prácticas el estudiante y/o egresado.

RESPONSABILIDAD DE LA DIGEMIG:

La **DIGEMIG**, por su parte, facilitará al estudiante y/o egresado el ingreso a las instalaciones y los materiales necesarios donde deberá cumplir la actividad que le



corresponderá desarrollar, conforme la modalidad de egreso seleccionada, para así poder complementar y validar metodológicamente el desarrollo de sus conocimientos en forma dirigida y supervisada.

La **DIGEMIG**, deberá designar a un tutor para el estudiante, que lo orientará en sus dudas y dificultades así como evaluará su actividad dentro de la Institución mediante informes periódicos que debe remitir a la **UAGRM**. Deberá también fijar el plan de trabajo que el estudiante y/o egresado desarrollará durante el desenvolvimiento de su Práctica.

La **DIGEMIG**, emitirá el certificado correspondiente de culminación del internado o trabajo dirigido, una vez finalizada la pasantía, certificación que deberá ser enviada a la Dirección de Carrera correspondiente, con mención del nivel alcanzado en su evaluación.

RESPONSABILIDAD DEL ESTUDIANTE:

El estudiante y/o egresado que ingrese a realizar sus prácticas en las modalidades de internado o trabajo dirigido en la **DIGEMIG**, está obligado a:

- a) cumplir con los horarios establecidos en la Institución y todas las normas que emanan de la **DIGEMIG**.
- b) Adoptar una actitud proactiva y de cooperación en todas las tareas que se le encomiende.
- c) Atender y desarrollar sus funciones como un proceso complementario de formación académica exigida para graduarse.
- d) Cumplir las directrices y los procedimientos que rijan en la **DIGEMIG** para el manejo de los instrumentos, así como los procedimientos que para el proceso de capacitación práctica y formación demanden.
- e) Observar y manejar, si corresponde, con toda diligencia y cuidado los equipos de la **DIGEMIG**.



- f) Mantener el secreto profesional en materia de medios, procesos, etc., obligándose a no comunicarlos a terceros ni utilizarlos en su propio beneficio o para terceras personas, bajo responsabilidad.
- g) Comunicar oportunamente a la **DIGEMIG** cualquier riesgo, peligro o contingencia que pueda presentarse o se prevea que puede suceder.
- h) Aceptar las recomendaciones, sugerencias, y capacitaciones que se impartan durante el tiempo de sus prácticas.

CLÁUSULA OCTAVA.- (MECANISMOS DE FUNCIONAMIENTO).

Forma de Ingreso a la Práctica Institucional para Profesionalización:

Las diferentes Carreras, a través de sus Directores y con conocimientos del Rector, remitirán la nómina de los estudiantes y/o egresados que pretendan realizar una modalidad de graduación que se hubiere seleccionado, ante el Director Departamental de Migración de Santa Cruz, a fin de que ésta autoridad determine el número de estudiantes y/o egresados que seleccionará conforme a la normativa vigente y en función a las características de la oficina donde deba integrarse al estudiante y/o egresado, la **UAGRM** realizará la supervisión de los estudiantes con el objeto de evaluar y controlar el desarrollo y aprovechamiento de los mismos. Si en el transcurso de las prácticas los estudiantes y/o egresados demostraran negligencia o irresponsabilidad, el supervisor encargado de la **DIGEMIG** informará al tutor, responsable de la modalidad de graduación, para que se tomen las medidas que el caso amerite o, en su caso de por terminada la relación establecida.



CLÁUSULA NOVENA.- (PROHIBICIÓN DE CONTRATO).

Se deja expresa constancia que mientras el estudiante y/o egresado este realizando sus prácticas, no podrá formalizar ningún contrato de trabajo con la **DIGEMIG**, hasta tanto no se revoque expresamente o finalice este Convenio con relación al estudiante de que se trate.

CLÁUSULA DÉCIMA.- (CAUSAS DE CONCLUSIÓN DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES).

Si esta se da por causa del estudiante y/o egresado, por incumplimiento a sus obligaciones establecidas, bajo rendimiento y/o ausencia injustificada, automáticamente mediante informe remitido al autor asignado, el estudiante y/o

egresado perderá su plaza en la **DIGEMIG** y será postergado como sanción en la realización y logro de su profesionalización, no pudiendo retornar a la institución para continuar con su modalidad de titulación.

Si la conclusión se genera por parte de la **DIGEMIG** sin causa sin fundamento en su decisión, con razones distintas a las previstas en el presente Convenio, la practica realizada por el estudiante y/o egresado hasta ese momento será válida efectivamente, teniéndose en cuenta el tiempo empleado para computar parcialmente el desarrollo de la referida actividad.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- (MECANISMOS PARA RESOLUCIÓN).

Las **PARTES** podrán dar por concluida la vigencia del presente Convenio podrá ser resuelto o concluido, cuando concurra el incumplimiento a las clausulas y condiciones generales del convenio será causal de la rescisión de las siguientes:

1. Por cumplimiento del objeto del convenio.
2. Por incumplimiento de las obligaciones asumidas por las **PARTES**.
3. Por imposibilidad de cumplir las obligaciones contraídas en este **CONVENIO**.



4. Por decisión de una de las Partes, con antelación a su vencimiento mediante aviso escrito a la contraparte, notificándola con quince (15) días hábiles de anticipación a la otra **PARTE**;
5. De manera unilateral por incumplimiento de alguna de las cláusulas.
6. Por mutuo acuerdo entre partes, expresado en documento firmado por los representantes legales de las partes;
7. Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados o que imposibiliten su cumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- (MECANISMOS DE CONTROL).

De la **Coordinación Interinstitucional**, a efectos de la ejecución del presente **CONVENIO**, las **PARTES** señalan como coordinadores técnicos interinstitucionales a:

- a. Como responsable de la **DIGEMIG**, al Director General de Migración Oswaldo Marcel Martín Rivas Falon.
- b. Como responsable de la **UAGRM** Lic. Msc. Benjamín Saúl Rosas Ferrufino, con C.I. N° 801110 Cbba., en su calidad de **RECTOR**,

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- (DEL MANEJO, RESERVA Y CUIDADO DE LA INFORMACIÓN)

I. La información intercambiada y transmitida, entre personal autorizado de la **UAGRM** y la **DIGEMIG** señalada en la Cláusula Décima Sexta del presente **CONVENIO**, tendrá como uso exclusivo el cumplimiento de lo establecido en el objeto del mismo, no podrá ser proporcionada a personal no autorizado o ajeno, a terceras personas sean naturales o jurídicas o dársele otro tipo de uso y/o destino, salvo en el caso de denuncias o procesos jurisdiccionales iniciados ante autoridades competentes, siendo



de su entera responsabilidad, obligándose a mantener la debida reserva para no vulnerar los derechos de las personas y el principio de confidencialidad.

II. Los funcionarios de la **UAGRM** y la **DIGEMIG** acreditados para el acceso a la información señalada en la Cláusula Octava del presente **CONVENIO**, deberán guardar reserva y confidencialidad exigida por norma legal, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera generarse en sujeción a la Ley N° 1178 y el Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública aprobado mediante Decreto Supremo N° 23318-A.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- (MODIFICACIÓN).

El presente Convenio podrá modificarse en cualquier momento de su vigencia previo acuerdo de partes, para lo cual tanto la **DIGEMIG** como la **UNIVERSIDAD** comunicarán por lo menos con treinta (30) días de anticipación su voluntad de realizar cambios al tenor del presente documento, una vez aceptados los mismos se registrarán en una "adenda" que pasara a formar parte del Convenio original y que entrará en vigencia en el momento en que sea suscrito por las partes o sus representantes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- (VIGENCIA DEL CONVENIO).

El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de dos (2) años computables y surtirán efectos para su vigencia después de la notificación a las partes, a partir de la fecha en que sea firmado por el Rector de la **UAGRM** y el Director General de Migración de la **DIGEMIG** y con la homologación y resolución del Ilustre Consejo Universitario de la **UAGRM**, ya podrán empezar con las actividades acordadas en el convenio.

El Convenio podrá ser renovado por un período similar, con previa evaluación de los resultados y acuerdo; mismo, que debe ser formalizado mediante comunicación

Universidad Autónoma "Gabriel René Moreno"

DEPARTAMENTO DE RELACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES

RECTORADO



escrita de las Partes, por lo menos con quince (15) días hábiles de anticipación a la expiración del plazo convenido o fecha propuesta para terminarlo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- (DE LA ACEPTACIÓN Y CONFORMIDAD).

Las partes manifiestan su total aceptación con todas y cada una de las disposiciones que anteceden y dan su conformidad en señal y obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, suscribiendo el presente **CONVENIO** en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y validez, refrendado por el Director General de Migración y el Rector de la Universidad Autónoma "Gabriel René Moreno", EN FE DE LO CUAL suscriben el Convenio Interinstitucional de Pasantías, se suscriben al pie del presente documento.

Es dado en la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil veinte.

POR LA "U.A.G.R.M."

POR EL "DIGEMIG"

Fdo. M.Sc. Benjamín Saúl Rosas Ferrufino
RECTOR
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
"GABRIEL RENÉ MORENO"

Fdo. Oswaldo Marcel Martín Rivas Falón
DIRECTOR GENERAL DE
MIGRACION DE BOLIVIA

Fdo. Abog. Oswaldo Ulloa Peña
VICERRECTOR
UNIVERSIDAD AUTONOMA
"GABRIEL RENE MORENO"

Edif. Central Dr. "Rómulo Herrera Justiniano"
Calle Libertad N° 73, Plaza 24 de Septiembre acera oeste
Telf. Fax. (591-3) 336-0940 E-mail: rr_ii@uagrm.edu.bo

Casilla de Correo N° 702
Santa Cruz de la Sierra - Bolivia